Proyecto de Ley N° 5667/2023 - CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LEY QUE REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL HISTORIADOR

Los Congresistas de la Republica integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
07 AGO. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:25 pm

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL HISTORIADOR

Artículo 1°. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto establecer disposiciones para el ejercicio profesional del historiador en los sectores público y privado, independientemente del régimen laboral en que se encuentre.

Artículo 2. Requisitos para el ejercicio profesional de historiador
La profesión de licenciado en historia es ejercida por quien cuente con título profesional de historiador y se encuentre colegiado y habilitado en el Colegio de Historiadores del Perú.

En caso el título profesional haya sido expedido por una universidad extranjera, éste debe ser reconocido conforme al procedimiento y requisitos establecidos por la ley de la materia.

Artículo 3. Ámbito profesional del historiador
El ámbito del profesional historiador comprende la investigación teórica de la historia y el contexto histórico, así como la gestión, recuperación, restauración, conservación y preservación del patrimonio histórico y cultural del país.

Artículo 4. Funciones del historiador
Son funciones del historiador:

a) Ejercer en forma individual o en equipos multidisciplinarios la investigación de los acontecimientos históricos de un país y las actividades establecidas en el artículo 3.

b) Participar en consultorías, asesorías y peritajes en su ámbito profesional de acuerdo con las normas que regulan la materia.
c) Ejercer la docencia de acuerdo a su especialidad, cumpliendo las normas de la materia.
d) Proteger, conservar y salvaguardar el patrimonio histórico y cultural de la nación.
e) Dirigir, suscribir, supervisar y evaluar las intervenciones históricas realizadas por instituciones públicas e instituciones privadas.
f) Colaborar con los museos y otros lugares históricos para hacer recomendaciones sobre la conservación.
g) Reunir información detallada de fuentes fiables para elaborar publicaciones y exposiciones históricas.
h) Las demás funciones que deriven del ejercicio profesional de la arqueología conforme al ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 5. Derechos del profesional historiador
Son derechos del profesional historiador:

a) El ejercicio libre, integro e independiente de la profesión de historiador.
b) Respeto a la libertad de pensamiento y postura que pueda estar plasmada en el ejercicio de su profesión.
c) No ser perseguido ni procesado por las investigaciones históricas y culturales que realicen.
d) Acceder a cualquier cargo administrativo o puesto en el sector público y en el sector privado, conforme a la normativa aplicable.
e) Tener acceso gratuito a museos, museos de sitio, archivos, bibliotecas y otros lugares que dispongan de fuentes para realizar investigación histórica y cultural a nivel nacional que exhiban o gestionen bienes del patrimonio cultural de la nación.

Artículo 6. Obligaciones del profesional historiador
Son obligaciones del profesional historiador:

a) Cumplir con las normas contenidas en el Código de Ética y en el Estatuto del Colegio Profesional de Historiadores del Perú.
b) Ejercer la profesión dentro de las políticas generales establecidas por el Estado Peruano y las que tengan como finalidad proteger el patrimonio histórico y cultural de la nación o desarrollar el ámbito de investigación para el fortalecimiento de la identidad cultural de la nación.
c) Cumplir, en el ejercicio de su profesión, las normas contenidas en los tratados internacionales aprobados o ratificados por el Estado peruano, que tengan como finalidad principal proteger el patrimonio histórico y cultural de la nación o desarrollar la identidad nacional.

Artículo 7. Del ejercicio profesional del historiador
El historiador que labore en el sector público o sector privado, cualquiera sea su régimen laboral, debe cumplir las disposiciones de la presente ley y se sujeta a las disposiciones legales aplicables para cada caso.

Artículo 8. Del rol del historiador en el Patrimonio de la Nación
Para efectos de la declaración de un bien cultural como patrimonio de la nación o para su retiro de dicha condición, se debe contar con una investigación histórica realizada por un historiador, la que será decisiva en la puesta en valor y salvaguarda de dicho bien que corresponde a la memoria e identidad histórica de los peruanos

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. Adecuación del Decreto Supremo 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de intervenciones arqueológicas
El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente ley, adecúa el Decreto Supremo 011-2022-MC, decreto supremo que aprueba el reglamento de intervenciones arqueológicas, a efecto de incluir la participación del profesional historiador como parte de las intervenciones históricas.

Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2023 16:03:53-0500

Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2023 15:42:40-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la Ley 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú.
Se modifica el artículo 2 de la Ley 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, con el siguiente texto:

> ***Artículo 2. Colegiatura***
> *La colegiatura es **obligatoria** para el ejercicio de la profesión de historiador. Para ser miembro del Colegio Profesional de Historiadores del Perú se requiere haber obtenido título profesional de licenciado en Historia, expedido por las universidades del país o revalidado, conforme a ley, si el título ha sido otorgado por universidad extranjera.*
>
> *La colegiatura es excluyente para conducir o ocupar una plaza laboral o brindar un servicio relacionado con la actividad de investigación en Historia.*

Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2023 16:53:03-0500

Firmado digitalmente por: ARAGON CARRENO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2023 15:10:14-0500

Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/08/2023 10:39:29-0500

Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2023 13:21:29-0500

Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2023 13:21:47-0500

Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/07/2023 15:38:48-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5667/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; y,**
2. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El numeral 15 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce como uno de los derechos fundamentales de la persona humana el de trabajar libremente, con sujeción a ley.

Asimismo, el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Exp. N°00263-2012-AA/TC[1], en el fundamento 3.3.1. precisa que: *"El derecho al trabajo está reconocido por el artículo 22º de la Constitución. Este Tribunal estima que el contenido esencial de este derecho constitucional implica dos aspectos. El de acceder a un puesto de trabajo, por una parte y, por otra, el derecho a no ser despedido sino por causa justa. En el primer caso, el derecho al trabajo supone la adopción por parte del Estado de una política orientada a que la población acceda a un puesto de trabajo; si bien hay que precisar que la satisfacción de este aspecto de este derecho constitucional implica un desarrollo progresivo y según las posibilidades del Estado. El segundo aspecto del derecho trata del derecho al trabajo entendido como proscripción de ser despedido salvo por causa justa."*

Al respecto, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución[2], establece que la libertad de trabajo debe interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Así, el artículo 6 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos[3] en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por el Estado peruano, establece que "toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptado", a cuyo efecto los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo.

Cabe precisar que, la labor del historiador es fundamental en tanto son los encargados de interpretar las realidades pretéritas y no solo tienen como misión conocer qué sucedió en el pasado, sino convertir ese mismo conocimiento en herramientas que aproveche la sociedad en el presente. En otras palabras, no debe limitarse a ejercer de cronista, almacenando recuerdos, sino que ha de actuar como un manantial de análisis crítico sobre los acontecimientos contemporáneos.

---

[1] https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00263-2012-AA.html#:~:text=El%20derecho%20al%20trabajo%20est%C3%A1,despedido%20sino%20por%20causa%20justa.
[2] https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf
[3] https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú[4] establece que: *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado... Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional."*

La historia tiene un rol fundamental como conjunto de conocimientos, legados, realidades históricas complejas del ser humano a lo largo del tiempo[5]. El conocer no sólo la historia propia, sino la historia de otras civilizaciones, culturas y sociedades (por más lejanas que puedan ser) contribuye a nuestro crecimiento como personas capaces de conocer, de comprender, de racionalizar la información y de tomar esos datos para seguir construyendo día a día una nueva realidad.

"La relación que hay entre una identidad nacional y la importancia de la historia es obvia, la primera es fundamental para que la segunda exista, para que ver el pasado sino nos identificamos, sino tomamos conciencia de lo que somos, una verdadera identidad nacional nos hace ver que, y quienes somos, sin ella no podemos hablar de una nación. Por lo tanto: "Aprender Historia es saber Identificarnos como Patria".[6]

En el Perú la falta de desconocimiento sobre nuestra historia, ha llevado a una crisis de identificación con el verdadero sentido de patria o nación, lo cual ha contribuido en muchos casos a nuestro atraso económico, social y cultural. El no aprender de nuestros fracasos del pasado, nos condena a repetir nuevamente "la misma historia de siempre" y quedarnos en el atraso del conocimiento humano, tan importante hoy en día. No tomar conciencia de la historia de nuestros pueblos, es no saber en donde vivimos, ella nos conlleva a tener conciencia de lo que somos realmente, nos hace conocer de donde procedemos y nos responde por qué sentirnos orgullosos de este suelo que nos acoge. Es importante aprender para luego seguir un camino de desarrollo con todo el conocimiento adquirido a través de la historia de nuestra nación e ir a la vanguardia con el mundo[7].

---

[4] https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf
[5] https://www.importancia.org/historia.php
[6] http://cronicasdeperu.blogspot.com/2008/09/la-historia-su-importancia.html
[7] Idem

En ese contexto de construcción de identidad nacional, es imperativo poder contar con una ley que regule la actividad profesional de los historiadores, dado que son quienes a través de la interpretación de los acontecimientos ocurridos durante el pasado y a su labor de investigación, análisis e interpretación de datos, consiguen darle sentido a los distintos periodos históricos que marcaron el pasado de las antiguas civilizaciones y que dieron paso a la transformación del ser humano y la sociedad a la actualidad.

En este sentido, la propuesta normativa tiene por objeto establecer disposiciones para el ejercicio profesional del historiador en los sectores público y privado, independientemente del régimen laboral en que se encuentre a fin de resguardar esta importante labor que es fundamental para la sociedad, dado que hoy en día podemos documentarnos a través de publicaciones como libros, revistas o documentales para conocer la historia de nuestros antepasados; los eventos políticos, culturales y sociales que han marcado al mundo y a la evolución humana con la finalidad de mejorar el futuro.

La fórmula legal propuesta establece que, para el ejercicio de la profesión de licenciado en historia, se debe contar con título profesional de historiador debidamente colegiado y habilitado en el Colegio de Historiadores del Perú y de ser el caso que el título profesional haya sido expedido por una universidad extranjera, éste debe ser reconocido conforme al procedimiento y requisitos establecidos por la ley de la materia.

Se establece que el ámbito profesional del historiador comprende la investigación teórica de la historia y el contexto histórico, así como la gestión, recuperación, restauración, conservación y preservación del patrimonio histórico y cultural del país. Igualmente se regula las funciones, derechos y obligaciones del profesional historiador.

En cuanto al ejercicio profesional del historiador, se establece que este puede desarrollarse en el sector público o sector privado y cualquiera sea su régimen laboral, éste debe cumplir las disposiciones de la propuesta legislativa y se sujeta a las disposiciones legales aplicables para cada caso.

Se establece que para efectos de la declaración de un bien cultural como patrimonio de la nación o para su retiro de dicha condición, se debe contar con una investigación histórica realizada por un historiador, la que será decisiva en la puesta en valor y salvaguarda de dicho bien que corresponde a la memoria e identidad histórica de los peruanos.

Otro aspecto, que consideramos importante es el referido a la adecuación del Decreto Supremo 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de

intervenciones arqueológicas, a efecto de incluir la participación del profesional historiador como parte de las intervenciones históricas.

Asimismo, se propone modificar el artículo 2 de la Ley 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, a efecto de que la colegiatura sea obligatoria para el ejercicio de la profesión de historiador y que la colegiatura es excluyente para concursar a una plaza laboral o brindar un servicio relacionado con la actividad de investigación en Historia.

Por ello, es que la presente propuesta normativa tiene coma finalidad, de manera excepcional y por única vez, la progresión en la carrera médica y de los profesionales de la salud de manera excepcional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto establecer disposiciones para el ejercicio profesional del historiador en los sectores público y privado, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, está alineada con el ordenamiento jurídico vigente, no obstante, se está considerando una disposición complementaria final para procurar la adecuación de cualquier disposición de rango legal o infra legal que necesite ser modificada para la correcta implementación del proyecto de ley.

De igual manera, la propuesta legislativa guarda relación con lo dispuesto en el Decreto Supremo 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en lo que respecta a la participación de los historiadores en los proyectos que involucran tratamiento del patrimonio histórico y cultural de la nación.

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, ni las normas vigentes; su propósito es reafirmar el derecho a trabajar como uno de los derechos fundamentales de la persona humana, con sujeción a ley.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no generara recursos adicionales al Tesoro Público, la presente iniciativa legislativa tiene el propósito de regular el ejercicio profesional del historiador, específicamente en lo referido a su ámbito de actuación, requisitos para el ejercicio profesional, funciones, obligaciones, derechos y desempeño laboral en los sectores público y privado. Así se debe tener en cuenta que a través de la labor que realizan los profesionales de la historia, se pueden encontrar las siguientes ventajas:

- Obtener una visión más completa del mundo que nos rodea, dado que la historia nos ayuda a entender las causas, analizar los eventos del pasado proporciona una idea general y particular del porqué de nuestras realidades.

- Contribuir a la construcción de conocimiento general, dado que a partir del estudio de los hechos históricos es posible, en muchos casos, mejorar nuestras condiciones de vida.

- Potenciar el pensamiento crítico, dado que los hechos históricos, al ser eventos ya sucedidos, son susceptibles de observarse y desmenuzarse, lo que es esencial para el desarrollo del pensamiento crítico.

- Reafirmar la identidad de un pueblo, en razón a que el conocer la cronología de un pueblo es conocer aquellas características que lo definen, es de vital importancia estar conscientes de los eventos que definieron la existencia de un pueblo dado para entender su realidad actual. Analizar la información del pasado ayudará a comprender el presente en el que se vive.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa está alineada con el objetivo primero del Acuerdo Nacional Democracia y Estado de Derecho y la política 3 afirmación de la identidad nacional.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 — 2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, con el objetivo I Democracia y Estado de derecho y la política 3 afirmación de la identidad nacional.